



**ACTA No. E-04/2016**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día viernes, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Solicitud de Aprobación de Prórroga N°2 en Contrato FOVIAL CO-085/2015 y, Prórroga N°2 del Contrato FOVIAL LG-069/2015, del Proyecto: Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura.**

**Desarrollo de la Agenda**

- I. Solicitud de Aprobación de Prórroga N°2 en Contrato FOVIAL CO-085/2015 y, Prórroga N°2 del Contrato FOVIAL LG-069/2015, del Proyecto: Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura.**

La Gerente UACI, Licenciada Xiomara Marroquín y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-130/2016, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 al contrato **CO-085/2015 “REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”** y Prórroga N° 2 al contrato **LG-069/2015 “SUPERVISIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$848,588.78)** para un plazo que inició el 26 de octubre de 2015.

La supervisión de dicho contrato la desarrolla la empresa **D.T.I., S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES**



**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,999.99)**, para un plazo que inició el 26 de octubre de 2015.

Con fecha 10 de febrero de 2016, fue acordada por el Consejo Directivo una modificativa contractual en **VEINTIOCHO DÍAS** calendario adicionales al plazo original, fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

Al prorrogar el plazo del contratista se hizo necesario prorrogar el contrato del supervisor en **VEINTIOCHO DÍAS** calendario, lo que generó un incremento en el monto contractual del supervisor de un **VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (23.33%)** equivalente a **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,666.66)**, los cuales deberán ser cancelados por FOVIAL.

## **PRÓRROGA N°2**

### **Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la prórroga son las siguientes:

1. Con fecha 11 de marzo de 2016, fue remitida a la supervisión, nota por parte del contratista, conteniendo solicitud de prórroga al plazo contractual por 38 días calendarios.
2. El 17 de marzo de 2016, se recibió nota en oficinas del Fondo de Conservación Vial, remitida por el contratista al Administrador del Proyecto, conteniendo la solicitud de prórroga; así como la opinión favorable del supervisor a dicha solicitud, la cual también fue remitida al Administrador del Proyecto con fecha 16 de marzo de 2016.

La prórroga solicitada se basa en los aspectos siguientes:

- a. Durante la ejecución de las obras, ha sido necesario realizar actividades que no estaban previstas en el diseño conceptual. En el diseño conceptual se estableció excavar 35 centímetros de material de suelo y colocar la estructura de pavimento en esa excavación. Las condiciones de campo encontradas, mostraron la existencia de suelos con boleos de gran tamaño (rocas redondeadas) y materiales con contenidos de arcillas, por lo que se hizo necesario realizar una sobreexcavación de suelos inadecuados en 30 centímetros de profundidad adicionales a los 35 centímetros originalmente planteados, en un área de 4,177.84 metros cuadrados; así como el posterior relleno y compactación de suelo con características adecuadas en la misma profundidad (30 centímetros), el cual debe ser acarreado de un banco de préstamo autorizado.
  - b. Dichas actividades han sido planteadas con base en estudio de suelos complementario efectuado por el contratista, a través de un consultor independiente y el cual cuenta con el visto bueno del supervisor, el estudio consta en el expediente del proyecto, así como la aprobación del mismo por parte del supervisor, a través de bitácora de obras # 91.
  - c. Hasta la fecha, las actividades de sobreexcavación y relleno se han realizado en un área de 4,177.84 metros cuadrados, durante un período de 15 días, actividades que constan en bitácoras; sin embargo, aún restan 4,539.42 metros cuadrados de sobreexcavación por realizar en días próximos, lo cual se estima que se realizarán en otros 15 días adicionales.
3. En conclusión, el tiempo total requerido para finalizar el proyecto, considerando los atrasos ocasionados por la incorporación de las nuevas actividades de sobreexcavación y relleno



necesarias para la adecuada ejecución de las obras, es de treinta días calendario, lo cual ha sido avalado por la supervisión y cuenta con el visto bueno de esta administración.

4. Dado que el presente proyecto ha sido financiado a través de una transferencia especial efectuada por el Ministerio de Hacienda por medio de Decreto Legislativo y que la solicitud de prórroga del supervisor implicaría un aumento en el monto del contrato y por tanto afectaría el presupuesto asignado al proyecto; en vista de la repentina y dilatada solicitud de prórroga del contratista, éste ha ofrecido el pago de los honorarios del supervisor por el tiempo que dure la prórroga lo cual se recomienda sea aceptado.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que luego de estudiar la solicitud planteada por el contratista y evaluar la opinión del supervisor, ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar retrasos en el proyecto no imputables al contratista causados por situaciones de fuerza mayor y propone se modifique el plazo contractual en **TREINTA DÍAS** calendario adicionales, fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**.

También expresa, que al prorrogar el plazo del contratista será necesario incrementar el plazo contractual del supervisor, sin necesidad de incrementar el monto de su contrato, pues de acuerdo a nota del contratista de fecha 16 de marzo, los costos asociados a la prórroga serán sufragados por Serpas y López, S. A. de C. V.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dispone que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública instituye que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que el presente proyecto ha sido financiado a través de una transferencia especial efectuada por el Ministerio de Hacienda por medio de Decreto Legislativo y que dado la solicitud de prórroga del supervisor implicaría un aumento en el monto del contrato y por tanto afectaría el presupuesto asignado al proyecto, el contratista dada su tardía solicitud de prórroga, ha ofrecido el pago de los honorarios del supervisor por el tiempo que dure la prórroga.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2** al contrato **CO-085/2015 “REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”**, suscrito entre **FOVIAL y S. Y L., S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día veinte de abril de dos mil dieciséis.
2. Aprobar la incorporación de la **PRORROGA N° 2** al contrato **LG-069/2015 “SUPERVISIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”**, ampliando el plazo del contrato en **TREINTA DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día veinte de abril de dos mil dieciséis, sin que esto signifique incremento de monto para el contrato del supervisor, pues los costos asociados a dicha prórroga serán sufragados por el contratista Serpas y López, S. A. de C. V.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, a las trece horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino



Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial